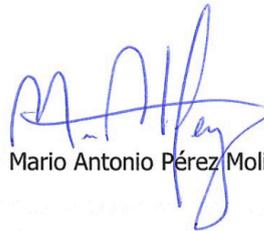




Gerardo Daniel Henríquez Angulo



Mario Antonio Pérez Molina



Carlos Adrián Orellana Guardado



Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-29/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, ambos directores suplentes. La licenciada Diana Carolina Castro Orellana se encuentra ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia de la vacante existente de director propietario y conforme el artículo 6 inciso 3º de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-28/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Presentación Presupuesto Institucional 2025 por parte de la Unidad Financiera Institucional.** El Jefe de la





Unidad Financiera Institucional, Licenciado Julio Picche y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de Presupuesto institucional para el año 2025. Tras la Presentación el Consejo Directivo se dio por enterado y dio su visto bueno mediante la resolución general RC-AG-02-2024, a fin de remitir al Ministerio de Hacienda por medio del Ministerio de Economía, tal como se establece en el párrafo segundo del artículo tres de la Ley de Competencia. **Punto 5. Resolución final en el procedimiento sancionador por falta de colaboración instruido contra SIEDES, S.A. de C.V. Ref. SC-012-O/OI/R-2024;** La Intentendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución final en el procedimiento administrativo sancionador ref.:SC-012-O/OI/R-2024 instruido contra el agente económico Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.**, por falta de colaboración (art. 38 inc. 6 LC). Al respecto, el fallo de la propuesta se lee: Al respecto, el fallo de la propuesta a la letra se lee así : "I. Declarar que **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.** cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6º, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración, en el sentido de haber proporcionado información inexacta en el procedimiento administrativo sancionador referencia SC-012-O/OI/R-2023; II. Imponer a **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.**, la multa de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,615.00)**; III. Conceder a **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.** el plazo de ocho días para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la presente resolución; IV. Recordar a **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.** que está en la obligación de presentar a la Superintendencia de Competencia original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de cualquier otra colecturía autorizada, a más tardar tres días después de efectuado el pago, como constancia de cumplimiento de su obligación. V. Advertir a **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.** que, transcurridos los plazos señalados anteriormente sin que

se haya comprobado el pago de la multa, el Superintendente de Competencia solicitará al Fiscal General de la República que los adeudos respectivos se hagan efectivos por la vía de ejecución forzosa; VI. Recordar a **S.I.E.D.E.S., S. A. de C. V.** que la presente resolución no admite recurso en esta sede administrativa; y VII. Notificar la presente resolución." Habiendo analizado la propuesta de resolución final y con base en los artículos 1, 2, 4, 13 letra g), 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 6° y 7°, 50, 54 de la Ley de Competencia; 7, 8, 9, 47, 56, 73 y 73-A del reglamento de la misma ley; 139 numerales 1), 2), 4), 5) y 7), y 158 numerales 4) y 5) de la Ley de Procedimientos Administrativos,este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN FINAL A LAS CATORCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS NOTIFICARLA. Punto 6 Constancia de no pago de la multa impuesta a DIDEASA, S.A. de C.V. Ref. SC-009-O/OI/NR-2024.** La Intendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de dicha constancia. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS, DANDO SU VISTO BUENO. Punto 7 Propuesta de opinión sobre el art. 26 de la Ley de Compras públicas (ref. SC-015-O/ON/R-2024).** La Intendente Económica, licenciada Rebeca Hernández, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de opinión con ref. SC-014-S/ON/R-2024, en cuanto la Superintendencia ha recibido comunicaciones de diferentes instituciones públicas que, invocando el art. 26 de la Ley, así como otras disposiciones, consultan sobre diversas situaciones anómalas en el desempeño de procesos de contratación, las cuales asocian con la comisión de "prácticas anticompetitivas". Al respecto, el fallo de la propuesta reza así: "A) En relación con el significado y alcance de los enunciados jurídicos contenidos en el art. 26 de la Ley de Compras Públicas, habida cuenta de las inconsistencias normativas





advertidas, se recomienda al Ministerio de Hacienda iniciar un proceso abierto y participativo, con instituciones públicas y agentes del mercado interesados en los procesos de contratación públicos, para discutir la reforma de dicha disposición con el propósito de mejorar y erradicar los problemas que presenta, para lo que se propone sean tomadas en cuenta las consideraciones y las sugerencias de cambio desarrolladas en esta opinión. B) A la Dirección Nacional de Compras Públicas, se le recomienda que, una vez aprobada la reforma anteriormente propuesta, emita lineamientos para proporcionar orientación a las instituciones contratantes del sector público abordando el modo en que deben evaluar las relaciones de control, la influencia significativa y la conformación de grupos económicos. C) Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. D) Comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección Nacional de Compras Públicas." . Luego de haber analizado la propuesta de opinión y con base en los artículos 1, 4 y 14 letra l) de la Ley de Competencia, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024, E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICA COMUNICARLA. Punto 8 Evaluación Semestre 1/2024: POA y PEI.** La licenciada Iliana Andrea Barillas de García, Jefa de la Unidad de Planificación entrega su informe respecto a los resultados del seguimiento y evaluación de Plan Operativo Anual y del Plan Estratégico Institucional en el primer semestre del 2024. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciséis horas del día de su fecha.

Pasan Firmas



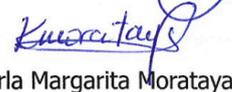
Gerardo Daniel Henríquez Angulo



Mario Antonio Pérez Molina



Carlos Adrián Orellana Guardado



Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-30/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, ambos directores suplentes. La licenciada Diana Carolina Castro Orellana se encuentra ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia de la vacante existente de director propietario y conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-29/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Auto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en proceso Ref. 265-2017 (Beneficios de Arroz).**

